

NOTARIA PUBLICA No. 98
GUADALAJARA, JALISCO.

LIC. MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 5 CINCO.-----

TOMO: I PRIMERO.-----

LIBRO: 1 UNO.-----

FOLIOS: DEL 20 VEINTE AL 33 TREINTA Y TRES.-----

--- En Guadalajara, Jalisco, a los 14 catorce días del mes de Marzo del año 2019 dos mil diecinueve, la suscrita, Licenciada **MARTHA GLORIA GOMEZ HERNANDEZ**, Notario Público Titular Número 98 noventa y ocho de Guadalajara, Jalisco, actuando en términos del artículo 28 de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, por virtud del nombramiento otorgado por el Ejecutivo del Estado el 5 cinco de Julio de 2018 dos mil dieciocho, hago constar que ante mí comparecieron los Señores **ERIK MIGUEL HERNANDEZ FLORES** y **HUGO LEONARDO CUADROS GALLARDO** ambos por su propio derecho, con las generales que se consignan al final de esta escritura, quienes manifestaron que haciendo uso del permiso concedido por la Secretaría de Economía que se relaciona más adelante, constituyen una **SOCIEDAD CIVIL** cuyos estatutos se consignan en las siguientes: -----

----- C L A U S U L A S : -----

PRIMERA.- DENOMINACIÓN.- La Sociedad que por la presente escritura se constituye se denominará "**CUADHER**", cuya denominación, al emplearse, siempre deberá ir seguida inmediatamente de las palabras "**SOCIEDAD CIVIL**" o de sus abreviaturas "**S.C.**".-----

SEGUNDA.- DURACIÓN.- La duración de la sociedad es por tiempo indefinido e iniciará su vigencia a partir de la fecha de firma de esta escritura.-----

TERCERA.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad se establecerá en el área metropolitana de Guadalajara, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier otro lugar de la Republica o el Extranjero sin que por esto se entienda cambiado el domicilio. -----

Los socios quedan sometidos en cuanto a sus relaciones con la Sociedad, a la jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la Sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales. -----

CUARTA.- OBJETO.- El objeto de la sociedad será el siguiente: -----

1.- Prestación de servicios, para la asesoría, consultoría, capacitación, y en general toda clase de servicios y asistencia técnica.-----

2.- Prestación de servicios profesionales en el área de Contabilidad, Auditoría, Administración de Empresas, Asesoría Gerencial y Financiera, Asesorías Tributarias, Recursos Humanos, Legal, Asesoría y Revisión Fiscal, outsourcing contable, conferencias y seminarios, Nómina y Seguridad Social, Servicios de Gestión.-----

3.- Organización, administración, gerencia, y comercialización de servicios profesionales.

4.- La sociedad tiene por objeto proveer a los socios, de prestación de servicios

Cotejado:

profesionales conforme a sus necesidades, propios o a través de terceros también profesionales, en forma coordinada o individual.-----

5.- Proporcionar y recibir toda clase de Servicios Profesionales y Técnicos Administrativos, así como desempeñar toda clase de comisiones, representaciones, dar y tomar en consignación, contratar y subcontratar toda clase de operaciones y servicios a personas físicas, como morales así como entidades públicas y/o privadas, todo ello tendientes a la realización del objeto social, así como asesoría técnica en general. -----

6.- Prestar servicios de asesoramiento, gestión, coordinación, administración y control, elaboración de estudios de mercado, participar en exposiciones, ferias, conferencias, capacitaciones, y talleres. -----

7.- Realizar contratos a profesionistas y expertos, nacionales o internacionales, en todas las áreas de conocimiento para el cumplimiento de los fines de la sociedad.-----

8.- Contratación y subcontratación de personal, operaciones y servicios, a personas físicas, como morales así como entidades públicas y/o privadas, todo ello entendido a la realización del objeto de la sociedad. -----

9.- Realizar contratos o convenios, de naturaleza civil, mercantil administrativa o de cualquier clase que fueren necesarios ya sean determinados o indeterminados, asimilados o asalariados, así como la contratación o subcontratación de prestación de servicios profesionales, personales o de servicios.-----

10.- Celebrar y ejecutar todos aquellos actos y contratos jurídicos de cualquier índole, que esta sociedad considere pertinentes y necesarios, esto para promover y asegurar el eficaz cumplimiento a sus fines sociales.-----

11.- Adquirir, emitir, suscribir, girar, aceptar y negociar toda clase de títulos de crédito, obligaciones, otorgar fianzas, avales y garantizar en cualquier forma todo tipo de operaciones de crédito en la república y en el extranjero, así como solicitar fianzas y seguros para dar cumplimiento a su objeto social.-----

12.- Adquirir o arrendar toda clase de útiles, accesorios, maquinaria, equipo, bienes muebles e inmuebles necesarios para el objeto, en la república mexicana y en el extranjero.-----

13.- Establecer sucursales, oficinas, talleres, almacenes, bodegas, salas de exhibición y demás espacios necesarios para el objeto, en la república mexicana y en el extranjero.--

14.- Celebrar actos y contratos de todo tipo de obras con el gobierno federal, estatal y municipal, paraestatal y particulares, relacionadas con el objeto social.-----

15.- Obtener todo tipo de préstamos, pudiendo otorgar garantías específicas, emitir obligaciones y pagares, aceptar, girar, endosar, o avalar toda clase de títulos de crédito y

NOTARIA PUBLICA No. 98
GUADALAJARA, JALISCO.

LIC. MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ



otros documentos que amparen derechos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase.-----

16.- Obtener toda clase de créditos, préstamos o financiamientos, de parte de personas físicas o morales, e instituciones, sean nacionales o extranjeras, otorgando o recibiendo garantías reales o personales en relación con las obligaciones propias o de terceros, emitir obligaciones, suscribir, aceptar, librar, girar, endosar o avalar cualquier clase de títulos de crédito u otorgar fianzas y garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos de crédito emitidos o aceptados.-----

17.- Hipotecar, gravar en cualquier forma permitida por la ley, inmuebles que se posean por cualquier título legal.-----

18.- La celebración de los contratos, la ejecución de los actos jurídicos y realización de toda clase de actividades mercantiles o profesionales, ya sean en nombre propio o en representación de terceros.-----

19.- Establecer sucursales o agencias y actuar o bien designar a representantes, agentes, comisionistas, mediadores mercantiles o distribuidores.-----

20.- Realizar todo tipo de actos jurídicos, convenios contratos y operaciones de cualquier naturaleza en los términos que establezcan las leyes respectivas así como asociarse con otras sociedades de objeto análogo.-----

21.- Adquirir, construir, enajenar bienes inmuebles y arrendarlos o desarrollarlos.-----

22.- La adquisición, enajenación, asociación y disposición en cualquier forma de acciones, participaciones o interés, mediante contratos de asociación, fideicomiso o cualquier otro tipo, ya sea de naturaleza civil o mercantil u otro que sea permitido por las leyes o reglamentos mexicanos para que forme parte en la constitución, o adquiera acciones o participe en el capital de las constituidas en sociedades mercantiles, civiles, agrarias o de cualquier naturaleza.-----

23.- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad poderdante, con facultades para designar, autorizar personas que giren a cargo de las mismas, hacer y recibir pagos, celebrar toda clase de operaciones con instituciones financieras, construir depósitos, aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, suscribir, endosar, avalar, y por cualquier forma, extender documentos o títulos de crédito.-----

24.- Otorgar y obtener el suministro de servicios de uso y goce de bienes muebles e inmuebles propios o ajenos.-----

25.- La suscripción, aceptación, certificación, otorgamiento, endoso aval, de cualquier título o valores mobiliarios que permita la ley.-----

26.- Importación y exportación de bienes especiales y todos los bienes, productos y servicios relacionados con su objeto en forma directa o indirecta.-----

Cotizado:

- 27.- La adquisición o arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la consecución de los fines de su objeto social.-----
- 28.- Prestación de servicios generales en todas sus modalidades y formas a entidades públicas y privadas sean empresas o entidades gubernamentales.-----
- 29.- Obtener y otorgar por cualquier título, suministro de patentes marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.-----
- 30.- Arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, comprar, vender, construir, reparar, enajenar, y operar por cualquier título legal toda clase de equipos, bodegas, almacenes, plantas, oficinas, salones, locales y demás establecimientos necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la Sociedad, incluyendo la adquisición o enajenación de muebles, inmuebles y derechos reales que se consideren indispensables y que las leyes permitan.-----
- 31.- Registrar, adquirir, enajenar, o disponer en toda forma de marcas, nombre, comerciales, patentes, derechos de autor invenciones y procesos.-----
- 32.- Participar en lo individual o con otras sociedades y personas, en la realización de cualquier clase de actos permitidos por la ley.-----
- 33.- Podrá recibir de personas físicas y morales, públicas o privadas nacionales e internacionales, donaciones, subsidios, herencias o legados para aumentar su capital social.-----
- 34.- Proporcionar y recibir toda clase de servicios profesionales y técnicos administrativos, así como desempeñar toda clase de comisiones, representaciones, dar y tomar en consignación, contratar y subcontratar toda clase de operaciones y servicios, personas físicas, como morales, así como entidades públicas y/o privada, todo ello tendiente a la realización de su objeto social.-----
- 35.- Adquirir, construir, enajenar bienes inmuebles y arrendarlos o desarrollarlos.-----
- 36.- Establecer oficinas, sucursales, y otros canales de suministro necesarios para el desarrollo del objeto social, tanto en el ámbito estatal, nacional e internacional.-----
- 37.- Celebrar en su calidad de empresa los contratos que en derecho procedan para realizar los actos lícitos necesarios para cumplir su objeto social.-----
- 38.- Adquirir de toda clase de derechos relativos a la propiedad industrial e intelectual, incluyendo marcas, nombres comerciales, visos comerciales, avisos comerciales, certificados de invención, patentes, opciones y preferencias y otorgar licencias respecto a tales derechos relativos a la propiedad industrial e intelectual, incluyendo marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, certificados de invención, patentes, opciones y preferencias y otorgar licencias respecto a tales derechos.-----



- 39.- Prestar a personas físicas o morales, el servicio de asesoría de recursos humanos, capital humano, colocación de personal, reclutamiento y selección, así como gestoría contable, fiscal, financiera legal, laboral, administrativa, de ventas y de computación.-----
- 40.- Obtener en común créditos comerciales, industriales, bancarios y de otras fuentes de financiamiento para desarrollar las actividades comprendidas en su objeto social.-----
- 41.- Prestar toda clase de servicios ya sean administrativos, comerciales, financieros, o de recursos humanos, por cuenta propia a través de terceros.-----
- 42.- Participar en el Capital y Patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles o asociaciones, contratos o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índoles tanto nacionales como extranjeras así como participar en su administración o liquidación.-----
- 43.- La constitución de fondos para los planes de pensiones que establezca la sociedad o derivado de la contratación colectiva, con apego a lo establecido por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, o por los organismos o instituciones o autoridades correspondientes, según sea el caso, para sus trabajadores o empleados.---
- 44.- Desarrollar técnicas de servicios, calidad de servicio y atención a clientes, desarrollo de habilidades gerenciales, liderazgo centrado en resultados, promoción del desempeño eficiente del personal.-----
- 45.- Suministrar, adquirir, disponer, importar, exportar, distribuir, gravar y en general negociar en cualquier forma toda clase de bienes muebles ya sea por cuenta propia o terceros.-----
- 46.- Participar en lo individual con otras sociedades y personas, en la realización de cualquiera de las actividades inherentes a la organización y participación activa de eventos de investigación científica, de divulgación científica, tecnología cultura, exposiciones, ferias científicas o certámenes similares análogos, así como la impartición de cualquier clase de cursos, seminarios, talleres o estudios de cualquier ciencia o disciplina que se encuentre entre los fines de la sociedad o afines al objeto de la misma.-
- 47.- Elaboración, estudio, diseño y ejecución de proyectos de base tecnológica, promoción y fomento del emprendimiento de elementos educativos y formativos, así como de publicaciones, investigación, seminarios, congresos, jornadas y otros elementos relacionados.-----
- 48.- Prestación de Servicios de consultoría, asesoramiento y mentoría a emprendedores.-
- 49.- Organización de cursos formativos, seminarios, conferencias, congresos y otros eventos orientados al fomento de la innovación y el desarrollo empresarial.-----
- 50.- La celebración de toda clase de contratos y convenios con personas físicas o morales, instituciones gubernamentales, organismos públicos descentralizados, desconcentrados, fideicomisos públicos, empresas paraestatales, de participación estatal

mayoritaria, dependencias de gobierno locales, municipales, federales, sean empresas comerciales, industriales o de servicios nacionales o extranjeras, en el país o fuera del mismo, para la consecución del fin social y con aquellas que tengan relación con los objetivos sociales dentro de la República Mexicana o en el Extranjero.-----

51.- La explotación, enajenación de bienes inmuebles, destinados al ejercicio de las actividades referidas a su objeto social.-----

QUINTA. - CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS: Tomando en cuenta que la Sociedad se constituye conforme a las Leyes nacionales y que tiene su domicilio en la República Mexicana, es de Nacionalidad Mexicana; por lo tanto, será aplicable lo siguiente: -----

--- En los términos del artículo 14 catorce, del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras: "Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por lo tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".-----

----- **PATRIMONIO SOCIAL Y CERTIFICADOS DE APORTACION.**-----

SEXTA.- PATRIMONIO SOCIAL. El patrimonio social es la cantidad de **\$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**, dividido en certificados de aportación, el cual se encuentra íntegramente suscrito, pagado y en consecuencia liberado. -----

La sociedad expedirá a los socios los documentos necesarios para acreditar su calidad de tales, así como los resguardos relativos al importe de sus aportaciones. -----

El patrimonio social podrá ser aumentado o disminuido por conducto de los socios capitalistas o por nuevos socios capitalistas, ya sean éstos nuevos socios que se integren a la sociedad o cualquiera de los socios prestadores de servicios, siempre y cuando estos estén expresamente autorizados por la asamblea general de socios.-----

Los socios capitalistas gozarán del derecho del tanto en el supuesto previsto en el párrafo anterior. Si varios socios quieren hacer uso del derecho del tanto les competirá éste en la proporción que representen. -----

En el caso de cesión de derechos el término para hacer uso del derecho del tanto será de 8 ocho días contados desde que reciban aviso del que pretende enajenar. -----



SEPTIMA.- CERTIFICADOS DE APORTACION. El patrimonio social se encuentra representado por certificados de aportación. El importe del patrimonio se hará constar en los libros de la sociedad y esos asientos harán prueba plena. -----

----- **ADMINISTRACION** -----

OCTAVA.- ORGANO DE ADMINISTRACION. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o varios socios capitalistas. Habiendo socios especialmente encargados de la administración, los demás no podrán contrariar ni entorpecer las gestiones de aquéllos, ni impedir sus efectos. Si la administración no se hubiese limitado a alguno de los socios, todos tendrán derecho de concurrir a la dirección y manejo de los negocios comunes. -----

Cuando los socios administradores sean dos o más, constituirán un consejo de socios administradores, pudiendo además tener los suplentes que la misma asamblea determine y elija, los que cubrirán las faltas temporales o absolutas en la forma en la que la asamblea establezca. -----

Siempre que haya varios socios administradores, los terceros podrán emplazar a cualquier de ellos para exigir el cumplimiento de las obligaciones sociales. -----

NOVENA.- ADMINISTRACION. El socio administrador o consejo de socios administradores que se designe, no necesitará prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos. -----

DÉCIMA.- RESOLUCIONES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION. Cuando se constituya consejo de socios administradores, entre los socios administradores designados se nombrará a un presidente y a un secretario. -----

El consejo de socios administradores se reunirá por lo menos una vez al año y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, levantándose el acta correspondiente que firmará el presidente y el secretario. El presidente tendrá voto de calidad para el caso de empate de las resoluciones del consejo. -----

DÉCIMA PRIMERA.- FACULTADES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION. El consejo de socios administradores o el socio administrador, tendrá las más amplias facultades para la libre y buena administración de los negocios de la sociedad, para tal efecto, será el representante legal de la sociedad, con las siguientes facultades: -----

a).- Representar a la sociedad con todas las facultades judiciales de un apoderado general y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos con los Códigos Civiles para el Distrito Federal y de los Estados de la República Mexicana. Dentro de este poder se otorgan las siguientes facultades que requieren cláusula especial: -----

Cotejado:

- I.- Para desistirse; -----
- II.- Para transigir; -----
- III.- Para comprometer en árbitros; -----
- IV.- Para absolver y articular posiciones; -----
- V.- Para hacer cesión de bienes; -----
- VI.- Para recusar y consentir sentencias; -----
- VII.- Para recibir pagos; -----
- VIII.- Promover el juicio de amparo y desistirse del mismo. -----
- IX.- Adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio. -----
- X.- Para asistir a la audiencia conciliatoria prevista por el artículo 282 doscientos ochenta y dos Bis, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, con facultades suficientes para celebrar el convenio a que se refiere la disposición legal mencionada. --
- b).- Representar a la sociedad con todas las facultades para actos de administración en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos con los Códigos Civiles para el Distrito Federal y de los Estados de la República Mexicana. -----
- c).- Representar a la sociedad con todas las facultades para actos de dominio en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles del Distrito Federal y de los Estados de la República Mexicana. -----
- d).- Representar a la sociedad con todas las facultades actos de administración laboral en los términos de los artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas Local y Federal de Conciliación y Arbitraje, en el Estado o fuera del mismo y ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo que señala el artículo 523 quinientos veintitrés del mismo ordenamiento legal, representando a la sociedad ante las autoridades conciliatorias, con facultades para celebrar convenios y obligar a la sociedad a su cumplimiento, pudiendo también intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones, alegar, interponer incluso el Juicio de Amparo, y en general, representar a la sociedad en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación. Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los Reglamentos Interiores de Trabajo. -----
- e).- Facultades para representar a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos relacionados con el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, pudiendo firmar toda clase de convenios, finiquitos,



hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo toda relación de cualesquier índole entre la Institución descentralizada y la sociedad. -----

f).- Facultades para representar a la sociedad, en todos y cada uno de los asuntos relacionados con la sociedad y la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo en cualesquiera de sus delegaciones en el Distrito Federal y demás Estados de la República, pudiendo ocurrir a cualesquier procedimiento, sometiéndolo o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones, interponiendo los recursos que procedan. -----

g).- Representar a la sociedad con todas las facultades cambiarias para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito a nombre de la sociedad poderdante, conforme a lo dispuesto por el artículo 9o. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

h).- Representar a la sociedad con todas las facultades para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas; hacer y recibir pagos, celebrar toda clase de operaciones con instituciones financieras, constituir depósitos, aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir y endosar, y por cualquier forma, suscribir y otorgar documentos mercantiles y/o títulos de crédito. -----

i).- Representar a la sociedad con todas las facultades para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, formule, suscriba y presente toda clase de avisos, declaraciones, comunicaciones, peticiones, ante las autoridades hacendarias y organismos descentralizados, tanto de la Federación, la ciudad de México, de las Entidades Federativas y de los Municipios; interponga toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios y desistirse de éstos; solicite registros de todo tipo ante dichas Dependencias Oficiales; entere las contribuciones correspondientes a esas autoridades, ya sean por concepto de Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Activo, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Empresarial a Tasa Única, Impuesto a los Depósitos en Efectivo, o cualesquiera otra contribución, aportación de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, sean de carácter Federal, Estatal o Municipal; solicite devoluciones, compensaciones y en general realice cualquier trámite, gestión o iniciativa que tenga relación con contribuciones o disposiciones legales de carácter fiscal, que les sean aplicables a las personas morales, como es el caso de la poderdante. -----

j).- Representar a la sociedad con todas las facultades para conferir poderes generales o especiales, con facultades de substitución o sin ellas; y revocar unos y otros. -----

k).- Representar a la sociedad con todas las facultades para delegar sus facultades en uno o varios consejeros en casos determinados, señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes. -----

l).- Representar a la sociedad con todas las facultades para nombrar y remover a los gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. -----

m).- Convocar a asambleas generales ordinaria y extraordinaria de accionistas, ejecutar sus acuerdos, y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la ley o por estos estatutos y actos posteriores a la asamblea. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCION DE LOS ACUERDOS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION. El presidente del consejo de socios administradores o el socio administrador, ejecutará los acuerdos de la asamblea de socios, a menos que se designe delegado especial para ello. -----

DECIMA TERCERA.- FACULTADES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SOCIOS ADMINISTRADORES O DEL SOCIO ADMINISTRADOR. El presidente del consejo de socios administradores o el socio administrador, tendrá además las siguientes facultades:

a).- Presidir las asambleas generales de los socios y las reuniones del consejo de socios administradores. -----

b).- Firmar toda la documentación de la sociedad, en unión del secretario, en caso de consejo. -----

DECIMA CUARTA.- FACULTADES DEL SECRETARIO. El secretario del consejo de socios administradores levantará las actas correspondientes de las asambleas generales y de las sesiones del consejo de socios administradores. Llevará registro detallado de los socios fundadores y de los socios que posteriormente participen en la sociedad, en donde consten sus generales. Firmará en unión del Presidente toda la correspondencia en que sea necesaria la firma, sustituirá al presidente en sus faltas temporales y colaborará con él en la buena marcha de los negocios de la sociedad. -----

----- **ASAMBLEA DE SOCIOS** -----

DÉCIMA QUINTA.- ASAMBLEA DE SOCIOS. El poder supremo de la sociedad reside en la asamblea general de socios, la cual se reunirá por lo menos, una vez al año durante el primer trimestre, se convocará mediante comunicación directa, ya sea mediante la entrega de citatorios personales a los socios o por cualquier otro medio, debiéndose hacer lo anterior, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha señalada en la asamblea. -----

Todos los socios tendrán el derecho de asistir a las asambleas de socios, pero sólo los socios capitalistas tendrán el derecho de voz y voto en proporción a su participación en el capital social, otorgándose sólo el derecho de voz a los socios prestadores de servicios.



Las asambleas generales se celebrarán con los socios que asistan y sus acuerdos se tomarán por mayoría de los votos de los socios capitalistas presentes o representados en su caso, excepto en los casos que se requiera de votación especial de acuerdo con los presentes estatutos sociales. Las resoluciones tomadas serán obligatorias aún para los ausentes, disidentes o de cualquier modo sujeto a estado de interdicción. -----

Para la designación de los miembros del consejo de socios administradores o del socio administrador, así como para su remoción y sustitución; para la enajenación o gravamen de los inmuebles de la sociedad, se tomará el acuerdo respectivo por votación del 7% setenta por ciento de los socios capitalistas presentes. -----

Al término de cada ejercicio, se reunirá la asamblea general de socios para aprobar el remanente de la sociedad y determinar la participación que le corresponde a cada socio respecto del mismo, descontando los anticipos a cuenta de remanente que se les entregó durante el ejercicio en base a sus aportaciones o a su participación en la actividad social.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACION DE ESTATUTOS. Los acuerdos para modificación de estatutos se tomarán en la asamblea de socios, convocada legalmente para el efecto y mediante la resolución adoptada por el voto del 75% setenta y cinco por ciento de los socios capitalistas presentes. -----

DÉCIMA SÉPTIMA.- ASAMBLEAS. Las asambleas sólo se ocuparán de los asuntos incluidos en la orden del día. -----

DÉCIMA OCTAVA.- VOTACION. Cada certificado de aportación da derecho a 1 un voto.

DÉCIMA NOVENA.- REPRESENTACION DE SOCIOS. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas en los términos de la legislación común o mediante cartas poder firmadas ante dos testigos. -----

VIGÉSIMA.- ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. El secretario del consejo de socios administradores levantará las actas conteniendo los acuerdos adoptados en las asambleas generales y en las sesiones del consejo de socios administradores, las cuales serán firmadas por la persona que presida, por el Secretario que actúa y por el escrutador. -----

----- **S O C I O S** -----

VIGESIMA PRIMERA.- SOCIOS. En la sociedad existirán dos clases de socios: -----

A).- SOCIOS CAPITALISTAS. Que serán aquellos que hagan aportaciones para la formación y funcionamiento de la sociedad. -----

B).- SOCIOS PRESTADORES DE SERVICIOS. Serán aquellas personas que ingresan a la sociedad, con el fin de aportar esfuerzo personal o profesional, para el desempeño de las actividades propias del objeto de la sociedad. -----

Cotejado:

C).- SOCIOS INDUSTRIALES. Serán los que participen con su trabajo o servicios para la formación y funcionamiento de la sociedad y que el Socio Administrados les otorgue el carácter, los cuales tendrán voz, pero no voto; -----

Una misma persona puede ser socio capitalista y socio prestador de servicios, siempre y cuando sea autorizado por la asamblea general. -----

Los socios no pueden ceder sus derechos sin el consentimiento unánime de los demás coasociados y sin él tampoco pueden admitirse nuevos socios. -----

Para que un socio prestador de servicios sea tal, será necesario que sea admitido en una asamblea general de socios y en el acta que se levante se deberá hacer mención por lo menos de la fecha de inicio de su participación, la calidad y tipo de socio de que se trate, el porcentaje de remanente en que le corresponda participar y la cantidad de los anticipos a cuenta de remanente en su caso, debiendo además firmar dicha acta para hacer constar su calidad de socio y los derechos y obligaciones que asume como tal. Adicionalmente, deberá firmar el certificado de admisión de socio, en el cual se constata su relación jurídica respecto de la sociedad. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE LOS SOCIOS CAPITALISTAS. Los socios capitalistas tendrán los siguientes derechos: -----

A).- Votar dentro de la asamblea de socios y ser votados para ejercer cargos dentro del órgano de administración. -----

B).- Participar en el remanente (ingresos deducibles de costos y gastos) de la sociedad, en los porcentajes que acuerde la asamblea de socios o el consejo de socios administradores o socio administrador en su caso, en base a las aportaciones realizadas a la sociedad. -----

C).- Participar en la misma proporción que les corresponda, en los términos del inciso que antecede, en las pérdidas sociales. Recibir el importe de las aportaciones que hayan dado a la sociedad, para el caso de disminución del capital social y disolución o extinción de la misma. -----

D).- Usar dentro de la estructura que integre la sociedad las instalaciones y muebles de que disponga para el desempeño de las actividades propias de su objeto social, contando con los servicios del personal que se designe. -----

E).- Recibir anticipos a cuenta de remanente de la sociedad, en base a su participación en la actividad social, de acuerdo a los reportes que mensualmente o con la periodicidad que la asamblea determine sean presentados por el socio administrador o consejo de socios administradores, en la proporción que haya acordado la asamblea general de socios. -----

F).- Ejercer los demás derechos que de acuerdo con los presentes estatutos, las



resoluciones de la asamblea o del consejo de Administradores les correspondan, como son recibir capacitación por parte de la sociedad para el mejor desempeño de sus funciones y el cumplimiento del objeto social.-----

VIGÉSIMA TERCERA.- DERECHOS DE LOS SOCIOS PRESTADORES. Los socios prestadores de servicios tendrán los siguientes derechos: -----

A).- Participar en las asambleas de socios, con voz pero sin derecho a voto. -----

B).- Ocupar los cargos que les sean asignados dentro de la sociedad. -----

C).- Participar en el remanente (ingresos deducibles de costos y gastos) de la sociedad, en los porcentajes que acuerde la asamblea de socios o por el consejo de socios administradores o Socio Administrador en su caso. -----

Estableciéndose que en principio cada socio prestador de servicios para el caso de participación en los remanentes tendrá como proporción de participación el valor de una parte social. -----

D).- Recibir anticipos a cuenta del remanente de la sociedad, en base a su participación en la actividad social, de acuerdo a los reportes que mensualmente o con la periodicidad que la asamblea determine sean presentados por el socio administrador o consejo de socios administradores, en la proporción que haya acordado la asamblea general de socios. -----

E).- Usar, dentro de la estructura que integre la sociedad las instalaciones, muebles y equipo de que ésta disponga para el desempeño de las actividades sociales, contando con los servicios del personal general o especial que se designe. -----

F).- Ejercer los demás derechos que de acuerdo con estos estatutos sociales, las resoluciones de la asamblea y del órgano de administración les corresponda. -----

G).- Recibir todo tipo de capacitación para el mejor desempeño de las responsabilidades encomendadas. -----

VIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIONES SOLIDARIAS DE LOS SOCIOS CAPITALISTAS. Los socios capitalistas responderán solidariamente por las obligaciones de la sociedad, hasta por el monto de sus aportaciones. -----

VIGÉSIMA QUINTA.- SEPARACION VOLUNTARIA DE LOS SOCIOS. Los socios prestadores de servicios podrán separarse en cualquier tiempo de la sociedad, previo aviso dado por escrito con dos meses de anticipación. Siendo intransferible su calidad de socio. -----

Para la liquidación de un socio prestador de servicios, se considerará como porcentaje de participación en la sociedad, aquel que le corresponda por el valor de una parte social del capital social al momento de su separación. -----

Los socios capitalistas podrán separarse de la sociedad, previo aviso dado por escrito con seis meses de anticipación, en la inteligencia de que el importe de sus aportaciones,

Cotejado:

en caso de que no puedan ceder sus certificados de aportación a otras personas, con los requisitos a que se refiere la cláusula vigésima primera de la presente escritura, le serán reingresadas previa la disminución del capital social, al término de los doce meses siguientes en que surta efecto el aviso de separación previamente señalado, con la finalidad de no descapitalizar violentamente a la sociedad, salvo el caso de que existan posibilidades económicas favorables dentro de la sociedad que permitan la entrega de los certificados de aportación. -----

VIGÉSIMA SEXTA.- EXCLUSION DE SOCIOS. Los socios podrán ser excluidos de la sociedad, por causas graves que lo ameriten, mediante el acuerdo del 75% setenta y cinco por ciento de los votos de los socios capitalistas en la asamblea de socios, y en cualquiera de los siguientes casos: -----

- a).- Si ceden su participación sin el previo consentimiento unánime de los demás socios.
- b).- Si realizan actos contrarios, o bien, que lesionen los intereses de la sociedad. -----
- c).- Si no cumplen con las obligaciones a su cargo de acuerdo con la presente escritura o con acuerdos de la asamblea general de socios. -----

El socio excluido es responsable de la parte de pérdidas que le corresponda, pudiendo el órgano de administración retener la parte del capital y utilidades de aquél, hasta concluir las operaciones pendientes al tiempo de la declaración debiendo hacerse uso entonces de la liquidación correspondiente. -----

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PÉRDIDAS. Los socios que voluntariamente se separen o fueran excluidos, serán responsables en la parte proporcional de las pérdidas que les correspondan y para los efectos de la reposición de sus aportaciones, se aplicarán las reglas de la cláusula vigésima quinta, para la separación voluntaria de los socios.-----

VIGÉSIMA OCTAVA.- ENAJENACION DE CERTIFICADOS DE APORTACION. -----

En los casos de enajenación de certificados de aportación, los socios capitalistas, gozarán del derecho de preferencia en su adquisición, que se calculará y les corresponderá en proporción a la parte que representen en el capital social. El término para hacer uso de este derecho de preferencia, será el de 15 quince días hábiles, contando desde la fecha en que reciban el aviso por escrito correspondiente. -----

----- **EJERCICIOS SOCIALES E INFORMACION FINANCIERA** -----

VIGÉSIMA NOVENA.- EJERCICIOS SOCIALES E INFORMACION FINANCIERA. -----

Los ejercicios sociales durarán doce meses y correrán del 1o. primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre, excepto el primero que iniciará con la fecha de constitución de la sociedad y terminará el 31 treinta y uno de Diciembre del mismo año. -----



Cada día último en que se concluya el ejercicio social, se practicará un balance general y el remanente que arroje será distribuido conforme a las bases que establezcan los estatutos sociales y la asamblea general de socios. -----

Del remanente será separado el tanto por ciento que acuerde la asamblea de socios para la creación de uno o más fondos especiales de prevención y reserva. -----

Al final de cada ejercicio, el órgano de administración, por conducto de su secretario o administrador, convocará a una asamblea de socios ante la cual rendirá las cuentas de su gestión, por el ejercicio social inmediato anterior. -----

----- **REMANENTES** -----

TRIGÉSIMA.- REMANENTES. El remanente neto que se genere por el desarrollo del objeto social, determinado en los estados financieros presentados por el órgano de administración, después de aplicar la cantidad destinada a reservas, se distribuirá entre los socios de acuerdo con las bases que fije la asamblea general de socios. -----

La asamblea general de socios determinará las reglas de participación del remanente que corresponda a cada uno de los socios en el ejercicio siguiente. Para dichas bases se tomará en cuenta el tiempo de participación, la especialización y la calidad de los servicios aportados a la sociedad. -----

Durante el ejercicio social, el órgano de administración estará facultado para realizar entregas a cuenta de remanente a los socios, en base a las reglas impuestas por la asamblea general de socios. -----

----- **DISOLUCION Y LIQUIDACION** -----

TRIGÉSIMA PRIMERA.- DISOLUCION.- La sociedad que por este instrumento se constituye, se disolverá por cualquiera de las causas previstas en el artículo 238 doscientos treinta y ocho del Código Civil para el Estado de Jalisco. -----

En el supuesto de muerte o incapacidad de alguno de los socios, tengan o no responsabilidad ilimitada, la sociedad continuará con los restantes socios o con los herederos del fallecido, a no ser que la asamblea de socios acuerde otra cosa o que, siendo sólo dos los socios los herederos del fallecido no deseen ser socios a su vez.-----

Una vez determinada la responsabilidad del socio fallecido o incapaz se procederá en su caso a la liquidación de su parte en los términos del artículo 240 doscientos cuarenta y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Jalisco. -----

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD HACIA TERCEROS.- La disolución de la sociedad no modificará los compromisos con terceros. -----

TRIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN.- Disuelta la sociedad, se pondrá en inmediata liquidación, la cual será practicada dentro del plazo de la Ley, con intervención del o los liquidadores designados en la asamblea general que hayan acordado la disolución de la sociedad. -----

Cotejado:

TRIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION.- Los liquidadores al practicar la liquidación de la sociedad, estarán sujetos a lo dispuesto por los artículos del 244 doscientos cuarenta y cuatro al 254 doscientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Estado de Jalisco. -----

TRIGÉSIMA QUINTA.- PÉRDIDAS.- Las pérdidas que reporte la sociedad, se repartirán entre los socios capitalistas en la misma proporción que los remanentes. -----

TRIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- En lo no previsto en los presentes estatutos sociales se aplicará lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Jalisco. -

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- Los comparecientes reunidos en asamblea constitutiva, toman el acuerdo en forma unánime en nombrar como socios capitalistas a las personas que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin perjuicio de futuros nombramientos con motivo del crecimiento de operaciones sociales que impliquen a su juicio, la necesidad del nombramiento de nuevos socios. -----

El capital de la sociedad ha sido suscrito y pagado íntegramente por los socios capitalistas, en las siguientes proporciones: -----

NOMBRE	PARTE SOCIAL	APORTACIÓN.--
ERIK MIGUEL HERNANDEZ FLORES	1	\$45,000.00.----
HUGO LEONARDO CUADROS GALLARDO	1	\$5,000.00.----
TOTAL:	2	\$50,000.00.----

SEGUNDO.- La sociedad será regida por un socio administrador, designándose para tal efecto a **ERIK MIGUEL HERNANDEZ FLORES**, quien para el ejercicio de su encomienda, gozará de todas las facultades que le confieren los estatutos contenidos en esta escritura en la cláusula décima primera, los cuales en obvio de repetición se tiene por transcritos para todos los efectos legales correspondientes.- El socio administrador, durará en su cargo hasta en tanto no se tome acuerdo en contrario.-----

----- **INSERTOS:** -----

En acatamiento a lo dispuesto por el artículo 15 quince, 16 dieciséis y 16 dieciséis A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34 treinta y cuatro fracción XII décimo segundo bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 sesenta y nueve C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el artículo 17 diecisiete del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo publicado el día 14 catorce de Junio de 2012 dos mil doce, en el Diario Oficial de la Federación se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía la autorización que en dichos preceptos se ordena, para el uso de la denominación o razón social **“CUADHER”**, con la Clave Único del Documento (CUD): A201903131251519015 autorización que transcribo fielmente a



continuación:-----

--- Inicia Transcripción: "...gob.mx.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Clave Única del Documento (CUD) A201903131251519015 Resolución.- En atención a la reserva realizada por MARTHA GLORIA GOMEZ HERNANDEZ , a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CUADHER. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.- AVISO DE USO NECESARIO De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su

Cotejado:

cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización. La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede. AVISO DE LIBERACIÓN En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.- RESPONSABILIDADES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir

LIC. MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ



MIIPKDADAgEAMIIPHwYJKoZlhvcNAQcCollPEDCCDwwCAQMxCzAJBgUrDgMCGGU
AMlIBKwYlKoZlhvcNAQkQAQSGggEaBIIBFjCCARICAQEGCmCDZGUKgJwoAQEWITA
JBgUrDgMCGGUABBBQYjC9xKYkPIKblbyHjzFXC6Ji10AIGXAxa8ekOGBlyMDE5MDMx
MzE4NTIzOC4wMVowBIACafQCCQCZIFH9zf1SpaCBsKSBrTCBqjEXMBUGA1UEBxM
OQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBg
NVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEXRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKEZXZTZW
NyZXRhcmllIGRlIEVjb25vbWlhoIIZDCCBegwggPQoAMCAQICAQYwDQYJKoZlhvcN
AQELBQAwwgFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvdjEZMBcGA1UECBMQ
Q2l1ZGFkIGRlIE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTaxMDMwMSsw
KQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBTdXIgMTk0MCAwGwQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQY
DVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBSYWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU
2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMhRGlyZW5jaW9uEEdlbmV5YWw
wgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEFMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpY
SBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIsb3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlhLmdv
Yi5teDAeFw0xNzAyMjMwMDAwMDBaFw0yOTAyMjMwMDAwMDBaMIGqMRcwFQYDV
QQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvdjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRlIE1leGljbzELMA
kGA1UEBhMCTVgxHTAbBgNVBAMTFFRTQTEuZW5vb9taWEuZ29iLm14MScwJQY
DVQQLEX5uQ2lwaGVyIERTRSBFU046NDhENy0yREZDLUJGN0IxHzAdBgNVBAoTFIN

Cotejado:

IY3JldGFyaWEgZGUgRWNVbm9taWEwggEiMA0GCSqGSlb3DQEBAQUAA4IBDwAwg
gEKAolBAQCnWK2GFEe/v/HiU0S2tgOjtiuwZnDd9MbWkuPtGjDPOwd/9r01S7MSO9X8
UWCG9m+cdRXAjL4YETfPaEOS3T4XSzZ1Q+fxRrsJG66jhb86RDLCAw6rHNXI07Wool
tyeTUQHvKx7pszwrqFyA3LRrqOqvP59fzSWaN/ts8ij8KhVFGUDNjZzCnJqKFVFCKcR07
sAWdRaEnKaOmk31QRhy9DWrvXWn54HEVRNWro6hnFLqIgXQK/+ZAYF6ySK9xdN
p25vXREKSHSGsCb7G+snOEyuVrpB/681s7aHGz47+5q3dfoydSoYkAuli2Nobxlm9P6
WrB6VPk8ZCOdOC2hdAgMBAAGjezB5MB8GA1UdlwQYMBaAFBCBKsRBEg1yzTWCt
SFYWW73oEoGMB0GA1UdDgQWBbTNpeyi7NgRXkEjU/20FI1G0nTinjAWBgNVHSUB
Af8EDDAKBggrBgEFBQcDCDAPBgNVHRMBAf8EBTADAgEAMA4GA1UdDwEB/wQEA
wID6DANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAMKG56wqHxmPgqhOu6HN4T2qDxAkbWc3g
gGk+FYG5jTXILW7Tw5N5AOc7JLU1RnrgM5bTnldXemZkRkXuKBOFesNgMlviDPYHY
3ObDvCRCEeGdS+1S5H4jgHvw3DaCl0ahV/Ax5rREJZI0o1u6ZleyiX4zpy1vW7pCl8J1
6KjKCN8GvqzNDJEaA9U9KqysWAQgg55rt1yN56kp1k8C+N/kYFtuRfcxore4qrORUIQnf
0y+zEQ9Hy9YyMWPYdp8iRq7nthtPSxqzm/SQcjmrYu0IRZvMCtrnyCwlfo7tbiA5Su9o0Lj
R9sMgSn6Ex6mTEGHsOeUx62h5Btg5FhegFaQhCX2/L3KLIN2wJtQDa7EiGwJfQsVRC
Sz510iRYEBOIH+rRSyZE2XNVoj40kzsbLXPVMXjhq8Ox6NdQdqjGv7KnQAGZQkgX
4s3woHlrgy+tUQPXkBeGe+UcJYSikSWOFATBzfd8tsBpMvQpLXKAexIPu+AZGeZfh0iH
Zb9B/ueESp6eLkxebesJXwShdfcbOsbCTwLzlcmE7zpTNZIHf89OC7XZIA7t2wP/JMeykd
bTrBiz+M4X7g11zJWpYnpYVDvXcAmg4ldBdWqUJaEfVREDtiFH6ryTCoCS0aiygja8QJk
TUuavS0BO5dr00J36RxFd+HyTqtf45NEGYs7qhggN0MIICXAIBATCB2qGBsKSBrtCBq
jEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSB
NZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEXRUU0ExLmVjb25vbWlmdvYi
5teDEnMCUGA1UECXMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wH
QYDVQQKExZTZWNyZXRhcmllhIGRIIEVjb25vbWlhoiUKAQEwCQYFKw4DAhoFAAMV
ABOWXt+vcDBxR411gGQ8k96D12zDoIGyMIGvplGsMIGpMRcwFQYDVQQHEw5BbHZ
hcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRIIE1leGljbzELMAkGA1UEBhMC
TVgxHDAaBgNVBAMTE1NDMS5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAIBgNVBAsTHm5DaXBo
ZXIlgTIRTIEVTTjpEM0U1LUM2N0MtQUQ2OTEmB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSB
kZSBFY29ub21pYTANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIFA0AzyP4wlhgPMjAxOTAzMTMxODIy
NTRaGA8yMDE5MDMyMDE4MjI1NFowgYowSAYKKwYBBAGEWQoEATE6MDgwDAIE
4DPI/gIEAAAAADAMAgQAAAAAQAAGAAeMAwCBAAAAAACBAAAE/lwDAIE4D0DfgI
EAAAAADA+BgorBgEEAYRZCgQCMTAwLjAMBgpgg2RICol8KAEB0A4wDAIEAAAAAA
IEAAehIKEOMAwCBAAAAAACBAAHoSAwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggEBAEH55Fjxl
kAo7Di97mP2DwaH77CMCEBFK/CMS1PXxTRw3vKj/2Jc9iS9leXh1RLrCJCS5qZqhIH
3m6gMxFlhOgdYyyTiJCs6Mo4vpiZ3MM2OFDzym200nFn8piSfvV/nPzh6DLAf8PljqTyRi
UPVYWPqsxMhMCA+0OUayZt5RdlM90UTjy+WBfmjqhS1uSKzhl3FtgaVfourat1BNm/S

LIC. MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ



ANTECEDENTES. Cadena Original de la persona solicitante: 6924107 |
GOHM770822HR3 | MARTHA GLORIA GOMEZ HERNANDEZ | CUADHER.- Firma de la
persona solicitante:

== Sello de tiempo de la solicitud:

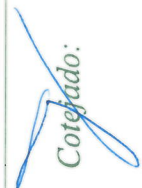
MIIPKTADAgEAMIPIAYJKoZlHvcNAQcColIPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGgUA

MIIBLAYLKOZlHvcNAQcQAQSGggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITA

JBgUrDgMCGgUABBRz+zgP9/neaS9j/eXEC3XcBFxCswlGXaxa8QXyGBMyMDE5MD

Cotejado:

LIC. MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ



23

E3/A1nrivYMS0FG1X8Pa8DAqaTPSVMKfulZxa2EZzzDO9stgdkORfcgfwu5oglHv+ojO0
U0ddniJfUQvKHortwunkrxKDp5PYvKo4V5jVfcUDbmVjYkkTdT4VgTqj+wKe8sX/VeLoFjU
+L+EcTOloE9BVKq3/AMhMmef2tYz2llsw40c0ocj1kMhPITp+DDrvTP4JH+7CX7S1HdMI
SnEAoqofobvGROxVnJ3. MÉXICO.- GOBIERNO DE LA REPUBLICA.- UN ESCUDO DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- COFEMER.- Comisión Federal de Mejora
Regulatoria.- SE.- SECRETARIA DE ECONOMIA.- UN ESCUDO DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS.- Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100 Clave Única del Documento.- A201802071031541235.- Página
7 de 7^{ma} **Termina transcripción.** ----- Doy fe que el anterior inserto
concuera fielmente con el original del documento que se transcribe, el cual agrego al Libro
de Documentos del protocolo a mi cargo, bajo el número que se relaciona en la nota relativa
de este instrumento. -----

----- **RÉGIMEN LEGAL DEL MANDATO.**-----

--- El artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y el
2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, a la
letra dicen: -----

--- ARTICULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE.- "En los poderes generales
judiciales, bastará decir que se dan con ese carácter, para que el Apoderado pueda
representar al poderdante en todo negocio de Jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa,
desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las Leyes
requieran poder especial, pues en tal caso se consignarán detalladamente las facultades
que se confieran con su carácter de especialidad. Este tipo de poderes solo podrá
otorgarse a personas que tengan título de abogado, licenciado en derecho o a quien no
tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del
derecho quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los
trámites judiciales.- En los poderes generales para administración de bienes, bastará
decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de
facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será
suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado
tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa.

--- ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO. "En todos los
poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan
con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial
conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes
generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para
que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes para
ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado



tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones para defenderlos.- Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que autoricen. ""-----

----- **RÉGIMEN FISCAL.** -----

En los términos del artículo 84 ochenta y dos fracción XII doce romano de la Ley del Notariado para el Estado de Jalisco, se hace la liquidación de las prestaciones fiscales que se originan en el otorgamiento del presente acto jurídico.-----

--- **DE LOS DERECHOS DEL AVISO AL ARCHIVO DE INSTRUMENTOS PÚBLICO:** Por la cantidad de \$125.00 ciento veinticinco pesos moneda nacional.-----

--- **DERECHOS DE REGISTRO:** Se causa por la cantidad de \$2,403.00 dos mil cuatrocientos tres pesos moneda nacional.-----

----- **CERTIFICACIÓN NOTARIAL:**-----

----- **EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:**-----

I.- Que tuve a la vista los documentos que en el presente instrumento se relacionan, y que los insertos que de ellos se tomaron concuerdan fielmente con sus originales de donde se compulsaron a los cuales me remito, dejando una copia fotostática agregada a mi libro de Documentos Generales correspondientes al presente tomo del protocolo a mi cargo, bajo los números que se relacionan en la nota relativa. -----

II.- Que conceptúo a las comparecientes con capacidad física y legal para contratar y obligarse en virtud de no advertir en ellas signo alguno que demuestre lo contrario, y no tener noticias de que se encuentren sujetas a incapacidad civil alguna y por sus generales me manifestaron ser mexicanos por nacimiento y nacionalidad, mayores de edad, y por lo que respecta a:-----

--- El señor **ERIK MIGUEL FLORES HERNANDEZ**, mexicano por nacimiento, mayor de edad, empresario, casado, originario de Salvador Alvarado, Sinaloa, donde nació el día 26 veintiseis de Febrero de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, con domicilio en Avenida Valle de San Isidro 917 novecientos diecisiete, Colonia Valle de San Isidro, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45130 cuatro, cinco, uno, tres, cero; con Clave Única de Registro de Población HEFE840226HJCRLR07 letras "H", "E", "F", "E", ocho, cuatro, cero, dos, dos, seis, letras "H", "J", "C", "R", "L", "R", cero, siete; quien se identifica con Credencial para Votar con fotografía con número de folio 0000148198727 cero, cero, cero, cero, uno, cuatro, ocho, uno, nueve, ocho, siete, dos, siete, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, manifestando el compareciente que dicho documento lo tramitó y obtuvo bajo los lineamientos y requisitos establecidos por la propia autoridad que lo expide, y del cual agrego una copia debidamente certificada a mi apéndice de documentos de este tomo bajo el número correspondiente.-----

Cotejado:

--- El señor **HUGO LEONARDO CUADROS GALLARDO**, mexicano por nacimiento, mayor de edad, empresario, casado, originaria de Mazatlán, Sinaloa, donde nació el día 03 tres de Septiembre de 1984 mil nivecientos ochenta y cuatro, con domicilio Unidad Habitacional Universidad Autonoma de Guadalajara, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45140 cuatro, cinco, uno, cuatro cero; con Clave Única de Registro de Población CUGH840903HJCDLG16 letras "C", "U", "G", "H", ocho, cuatro, cero, nueve, cero, tres, letras "H", "J", "C", "D", "L", "G", uno, seis; quien se identifica con credencial para votar con fotografía con ID MEX 1125400168, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, manifestando la compareciente que dicho documento lo tramitó y obtuvo bajo los lineamientos y requisitos establecidos por la propia autoridad que lo expide, y del cual agrego una copia debidamente certificada a mi apéndice de documentos de este tomo bajo el número correspondiente.-----

III.- Que de acuerdo con el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación y a sus reformas, los comparecientes presentan las Cédulas de Identificación Fiscal de cada uno de los Accionistas de la Sociedad, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), mismos que se agregan al libro de documentos generales bajo los números que se identifican en la hoja de notas relativa. -----

ERIK MIGUEL FLORES HERNANDEZ, con Registro Federal de Contribuyentes HEFE8402269U2 letras "H", "E", "F", "E", ocho, cuatro, cero, dos, dos, seis, nueve, letra "U", dos . -----

HUGO LEONARDO CUADROS GALLARDO, con Registro Federal de Contribuyentes CUGH840903S37 "C", "U", "G", "H", ocho, cuatro, cero, nueve, cero, tres, letra "S", tres, siete. -----

IV.- Que solicité a los comparecientes información acerca de si tienen conocimiento de la existencia del **Beneficiario Controlador y/o Dueño Beneficiario**, a lo que declaran bajo protesta de decir verdad y bajo su responsabilidad, que actúan por su nombre y por cuenta propia en este acto, por ser ellos los beneficiarios del mismo y son quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de la denominación de la sociedad objeto del presente instrumento y por lo tanto no existe dueño beneficiario distinto a ellos.-----

V.- Que en atención a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, informé a los comparecientes lo siguiente: -----

Que la información proporcionada para la elaboración de la presente escritura, incluyendo los datos personales aquí asentados, serán utilizados única y exclusivamente para el trámite de la misma y serán susceptibles de publicidad una vez que el presente acto se presente ante la autoridad registral competente para su incorporación; así como también

NOTARIA PUBLICA No. 98
GUADALAJARA, JALISCO.

LIC. MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ



en el informe que del presente acto se dé a las autoridades fiscales y administrativas para dar cumplimiento a las disposiciones legales en la materia.-----

Que en razón de la firmeza y objetividad de los Actos Jurídicos, los datos Aportados no gozan de los derechos de Rectificación, Cancelación u Oposición al tratamiento de datos personales (Derechos ARCO). -----

El responsable de la guarda y custodia de esos datos lo es el Notario quien ha instruido además al personal de apoyo sobre la responsabilidad de la custodia de los mismos.-----

VI.- Que de conformidad con los artículos 21 veintiuno y 33 treinta y tres de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; informé al compareciente su obligación de proporcionar al suscrito notario la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que dicha Ley establece. -----

VII.- Que igualmente hice del conocimiento del compareciente, que de conformidad con el artículo 17 diecisiete, fracción XII doce romano, inciso c) de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, el acto consignado en este instrumento constituye una actividad vulnerable. -----

LEÍDO lo anterior por la suscrita Notario en voz alta a los comparecientes, quienes también lo hicieron en forma personal, y advertidos de su alcance y consecuencias legales, relevando de cualquier responsabilidad a la suscrita Notario que autoriza, se manifestaron conformes con su contenido, por lo que en consecuencia ante mi presencia lo ratifican y terminan de firmar.-----

FIRMADO, ERIK MIGUEL HERNANDEZ FLORES.- NOMBRE MANUSCRITO.-
HUELLAS DEDOS INDICES.- FIRMADO, HUGO LEONARDO CUADROS
GALLARDO.- NOMBRE MANUSCRITO, HUELLAS DEDOS INDICES.- Siendo las
16:00 dieciséis horas del día 19 diecinueve de marzo de 2019 dos mil diecinueve.-
LICENCIADA MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ.- FIRMA Y SELLO DE
AUTORIZAR. -----

----- NOTA AL CALCE DEL PROTOCOLO. -----

Bajo el número que corresponde a la presente escritura agrego hoja a mi Libro de Documentos del Tomo I PRIMERO del protocolo a mi cargo, para asentar las notas relativas.-----

----- HOJA DE NOTAS. -----

HOJA DE NOTAS NÚMERO 5 CINCO DEL LIBRO DE DOCUMENTOS DEL TOMO I
DEL PROTOCOLO A MI CARGO. - BAJO LOS SIGUIENTES INCISOS SE ENUMERAN
LOS DOCUMENTOS AGREGADOS AL APENDICE Y ANOTACIONES RELATIVAS A LA
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5 CINCO.-----

Cotejado:

5.1.- Autorización de Uso de Denominación o Razón Social: "CUADHER" con Clave Única del Documento (CUD) A2019031312515119015.-----

5.2.- Credencial para Votar, del compareciente ERIK MIGUEL HERNANDEZ FLORES expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 0000148198727. -----

5.3.- Credencial para Votar, del compareciente HUGO LEONARDO CUADROS GALLARDO expedida por el Instituto Federal Electoral ID MEX 1125400168. -----

5.4.- Cédula de identificación fiscal a nombre de ERIK MIGUEL HERNANDEZ FLORES, con RFC HEFE8402269U2. -----

5.5.- Cédula de identificación fiscal a nombre de HUGO LEONARDO CUADROS GALLARDO, con RFC: CUGH840903S37. -----

Guadalajara, Jalisco a 19 diecinueve de marzo de 2019, dos mil diecinueve.-----

5.6- Aviso al archivo de instrumentos públicos de fecha 20 veinte de marzo de 2019 dos mil diecinueve, recibo oficial de pago con número A41794267, por la cantidad de \$125.00 ciento veinticinco pesos, moneda nacional-----

5.7.- Recibo oficial número A41805446, por la cantidad de \$2.821.00 dos mil ochocientos veintiún pesos moneda nacional, por concepto de pago de derechos de registro.-----

Guadalajara, Jalisco a 20 veinte de marzo de 2019 dos mil diecinueve.-----

5.8.- Constancia de Recepción de Aviso de Uso de la DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "CUADHER", con Clave Única del Documento (CUD) C201903281229426444.

SE EXPIDE PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU MATRIZ, VA EN 14 CATORCE FOJAS UTILES, POR AMBAS CARAS, DEBIDAMENTE COTEJADAS, DESTINADO PARA CUADHER, SOCIEDAD CIVIL; Y EL SEGUNDO EN SU ORDEN PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD. DOY FE. -----

GUADALAJARA, JALISCO A 28 VEINTIOCHO DE MARZO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-----

LICENCIADA MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ



SELLO DE AUTORIZAR



GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

BOLETA REGISTRAL
PERSONAS JURIDICAS

Antecedente:

FOLIO 37010

Prelación: 177013

Folio Electronico: 37010 1

Derechos de Inscripción \$2,821.00

Boleta de Pago No.: 41805446

Se presento para su registro el 02 de ABRIL

de 2019 a las 02:23 PM

Ubicación:

GUADALAJARA

DENOMINACION

CUADHER SOCIEDAD CIVIL

Se registraron los siguientes movimientos:

Asiento

Constitución de Persona Juridica

12-ABR-19 09:25 AM 354-1

Quedando inscrito en:

FOLIO 37010 Escritura no. 5 Fedatario Lic MARTHA GLORIA GOMEZ HERNANDEZ con sede en
GUADALAJARA, JALISCO

LIC. JULIO CESAR GARCIA MUJICA
DIRECTOR DEL AREA JURIDICA Y DE COMERCIO



Revisó y elaboro:

DIAZ GONZALEZ IRMA ALEIDA



